DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE ARMAMENTO

Bogotá D.C., 25 JUN 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN DE GRANADAS INCENDIARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46111500	Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia Y Seguridad	Armas de Guerra Convencionales	Bombas y Granadas	--

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación es de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES AMERICANOS (USD 661.329,00),** exento de IVA, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN DÓLARES	VALOR TOTAL EN DÓLARES
1	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES A-02-02-01-004-004	DILOF 000A	ADQUISICIÓN DE GRANADAS INCENDIARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL	10	6.714	USD 98,50	USD 661.329,00
	TOTAL						

Para efectos presupuestales equivalente en pesos colombianos a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($2.678.382.450,00),** exento de IVA, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS
1	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES A-02-02-01-004-004	DILOF 000A	ADQUISICIÓN DE GRANADAS INCENDIARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL	10	6.714	$398.925	$2.678.382.450,00
	TOTAL						

Nota 1: mediante comunicación oficial GS-2026-018484-DILOF del 09/06/2026, se informa los lineamientos para los elementos exentos de IVA, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3, literal c) *"Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el_armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*" y el literal h) *"Elementos, equipos y accesorios contra motines"*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 477 del Estatuto Tributario.

	Nota 2: Para efectos de la estimación del valor del presente proceso contractual en pesos colombianos, cuando el bien o servicio se encuentre ofertado en moneda extranjera, se toma como referencia la proyección de la tasa de cambio del dólar frente al peso colombiano establecida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Circular No. C20260701000399 del 01 de julio de 2026, emitida para la vigencia fiscal correspondiente. En dicha circular se establece la necesidad de suministrar una proyección referencial del comportamiento de la tasa de cambio, con el propósito de orientar a los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto en la estimación de los recursos requeridos en procesos contractuales que involucren compromisos en moneda extranjera, teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar en el mercado cambiario. En este sentido, la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional sugiere utilizar como referencia la proyección del dólar frente al peso colombiano para el cálculo de compromisos y obligaciones en esta divisa. De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso se adopta como valor referencial de conversión para la vigencia 2026 una tasa de $4.050,00 COP por dólar, la cual será utilizada como base para la estimación del valor del proceso en pesos colombianos, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) al momento de la ejecución contractual.
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	10/06/2026	292	DILOF 000A	10	ADQUISICIÓN DE GRANADAS INCENDIARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL	6.714	$398.925	$2.678.382.450,00
TOTAL						6.714	$398.925	$2.678.382.450,00

1.4 CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad la fabricación y/o comercialización y/o distribución autorizada de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentren registrados en el Secop II.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional de Colombia, en su calidad de garante constitucional del mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como de la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, requiere fortalecer de manera continua sus capacidades operativas frente a las distintas manifestaciones del delito, entre ellas el narcotráfico, la minería ilegal, la deforestación, el tráfico ilícito de fauna y flora y otras conductas que afectan de manera directa el medio ambiente y la convivencia pacífica en el territorio nacional.

En este sentido, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como *"fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes ciudadanos"*, así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la Constitución Política de Colombia, la Policía Nacional hace parte de la Fuerza Pública, por su parte, el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia define a la Policía Nacional como un *"cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz"*, en este marco, el aseguramiento de la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo dependen directamente de la capacidad institucional para intervenir los factores que generan violencia y afectan la tranquilidad pública.

Dicho lo anterior, dentro del Estado social de derecho la Policía Nacional como institución pública se encuentra facultada constitucional y legalmente dentro de las atribuciones ordinarias de policía, para atender de forma preventiva los eventos violentos y promover el cumplimiento de los deberes sociales, mediante la aplicación inmediata, si fuere necesario, de un rango de fuerza proporcional, diferenciado y razonable en el acompañamiento de mitigar estos riesgos, con el fin de garantizar y restablecer las condiciones de convivencia y seguridad.

Mediante el Decreto 113 de 2022 en su artículo 13 indica que la "*Dirección de Carabineros y Protección Ambiental. Es la dependencia de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía responsable de planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar las actividades de prevención y control de los delitos relacionados con el ambiente y los recursos naturales; así como el despliegue de las capacidades en el territorio para contribuir a la seguridad pública, en cumplimiento de la misión constitucional. La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental cumplirá las siguientes funciones: 1. Dirigir el servicio de policía con enfoque en la prevención y el control de los delitos relacionados con el ambiente y los recursos naturales, activos estratégicos e infraestructura petrolera, de acuerdo con los mandatos y directrices, del Gobierno nacional, conforme a las políticas y capacidades institucionales. 2. Proponer estrategias para la prevención y el control de los delitos ambientales y conexos; así como el desarrollo de acciones de prevención y control que contribuyan a la seguridad pública, de acuerdo con la misión constitucional. 3. Diseñar los productos o contenidos doctrinales y metodologías necesarias en coordinación con las instancias autorizadas para el desarrollo de las actividades propias de su misionalidad*".

Así mismo, el artículo 14 del mismo decreto Decreto 113 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*, contempla que la *"Dirección de Antinarcóticos. Es la dependencia de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía responsable de planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la prevención, contención, investigación y reducción del narcotráfico y los delitos conexos, para contribuir con el desarrollo de la Política Antidrogas establecida por el Gobierno Nacional. La Dirección de Antinarcóticos cumplirá las siguientes funciones: 1. Contribuir al desarrollo de la política nacional en materia de lucha contra las drogas ilícitas. 2. Coordinar y ejecutar el desarrollo de las operaciones de erradicación de los cultivos ilícitos en sus diferentes modalidades conforme con las*

disposiciones legales vigentes. 3. Contribuir en la ejecución de los programas de prevención frente al consumo, tráfico y distribución de sustancias psicoactivas de competencia de la Policía Nacional acorde con los lineamientos emanados por el Gobierno Nacional".

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con la Resolución No. 0269 del 25 de enero de *2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección Logística y Financiera, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones"*, se establece que el Área Logística, a través del grupo de armamento, tiene la responsabilidad de planear, coordinar y controlar la administración de los subcomponentes logísticos necesarios para la prestación del servicio de Policía, incluyendo la proyección de necesidades, adquisición, almacenamiento y distribución de los bienes requeridos a nivel nacional.

La adquisición del elemento descrito, se justifica como un requerimiento esencial dentro de los bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional, en la medida en que constituyen medios técnicos especializados que permiten a la Policía Nacional neutralizar e inutilizar de manera definitiva infraestructuras ilegales empleadas por organizaciones criminales, como laboratorios de narcotráfico o maquinaria de minería ilícita, contribuyendo así a la reducción de economías ilegales, al fortalecimiento del control territorial y a la protección del medio ambiente; en consecuencia, su suministro resulta necesario para garantizar la eficacia operativa, la seguridad del personal y el cumplimiento de la misión constitucional de preservar el orden público y la convivencia pacífica en el territorio nacional.

Citado lo anterior, se hace necesaria la adquisición de granadas incendiarias para la Dirección de Antinarcóticos y la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, las cuales constituyen una inversión estratégica y fundamental para fortalecer las capacidades operativas institucionales. Lo anterior resulta coherente con el mandato constitucional y las funciones asignadas por el Decreto 113 de 2022, en la medida en que estas direcciones deben enfrentar de manera efectiva fenómenos criminales altamente complejos como el narcotráfico, la explotación ilícita de minerales, la deforestación y otras economías ilícitas que operan en zonas de difícil acceso.

En este contexto, las granadas incendiarias se configuran como un medio técnico especializado que contribuye al desarrollo de operaciones tácticas orientadas a la neutralización de infraestructura ilegal empleada por organizaciones criminales, tales como laboratorios para el procesamiento de estupefacientes, maquinaria utilizada en minería ilegal y elementos logísticos asociados a actividades ilícitas que generan graves afectaciones al medio ambiente y a la seguridad nacional. Su utilización, en el marco de los protocolos legales y operacionales vigentes, permite optimizar la efectividad de las intervenciones, reducir la capacidad de reactivación de estructuras delictivas y minimizar los riesgos para el personal uniformado.

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

El Jefe del Almacén de Armamento de ARLOF certifica que, una vez consultado el inventario de bienes en el almacén de armamento, y de conformidad con la proyección de entrega de bienes establecida en el Plan de Distribución 2026, así como las asignaciones orientadas al fortalecimiento de las unidades conforme a las autorizaciones emitidas por el mando institucional, no se cuenta con la disponibilidad total de los elementos que a continuación se relacionan.

En consecuencia, se establece que la única forma de satisfacer la necesidad identificada es mediante el proceso de contratación correspondiente.

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ARLOF-DIRAN: expedida por el Jefe de Almacén de Armamento de la Dirección de Antinarcóticos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD	EXISTENCIAS ALMACÉN GENERAL	CANTIDAD A CONTRATAR	DÉFICIT
1	ADQUISICIÓN DE GRANADAS INCENDIARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL	10.000	0	6.128	3.872

Las Compañías Jungla requieren la adquisición de granadas incendiarias, con el propósito de fortalecer las capacidades operacionales en el desarrollo de operaciones de intervención, neutralización y destrucción de laboratorios e infraestructura empleada para el procesamiento y producción de clorhidrato de cocaína.

Estos elementos constituyen medios técnicos fundamentales para la destrucción controlada e inutilización definitiva de infraestructuras clandestinas utilizadas por organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, incluyendo laboratorios de procesamiento, cocinas, centros de acopio, estructuras logísticas, sistemas artesanales de producción y demás instalaciones empleadas para la fabricación de sustancias estupefacientes.

La utilización de granadas incendiarias en escenarios operacionales de alta complejidad permite generar afectaciones irreversibles sobre equipos, estructuras, insumos químicos y componentes utilizados en la cadena de producción del narcotráfico, garantizando que dichas infraestructuras no puedan ser reutilizadas para la continuidad de actividades ilícitas en zonas estratégicas del territorio nacional.

Es por ello que a través de la comunicación oficial GS-2026-036515-DIRAN del 05/03/2026, el señor brigadier general WILLIAM CASTAÑO RAMOS Director Antinarcóticos (E), solicitó a la Dirección Logística y Financiera la viabilidad para la contratación de un subcomponente de armamento y elementos logísticos para la Dirección de Antinarcóticos, dentro del cual se encuentra contemplado el elemento denominado granada incendiaria.

En respuesta, mediante comunicación oficial electrónica GS-2026-009426-DILOF del 19/03/2026, el señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO Director Logístico y Financiero (E), emitió concepto sobre la viabilidad de la citada contratación. En dicha comunicación se dispuso que el proceso para la adquisición de granadas incendiarias debía adelantarse con el acompañamiento del Grupo de Armamento, conforme a lo establecido en la comunicación oficial GS-2026-005458-DILOF del 14/02/2026, en la cual se indicó la necesidad de adelantar el traslado del presupuesto a la DILOF, presentar el estudio previo con sus anexos ante el Grupo de Armamento, incluyendo la designación del personal que fungirá como evaluadores técnicos ante el Comité de Adquisiciones, y posteriormente designar el supervisor del acuerdo comercial.

Mediante comunicación oficial electrónica GS-2026-055720-DIRAN del 10/04/2026, cuyo asunto corresponde a solicitud de comité de adquisición, en la cual el señor mayor CRISTHIAN FELIPE CEDANO DÍAZ Comandante Compañía Antinarcóticos Jungla, solicita al señor Director de Antinarcóticos, para que se estudie la viabilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda adelantar los trámites administrativos pertinentes, orientados a efectuar el traslado del rubro presupuestal a la Dirección Logística y Financiera, por un valor se $2.445.000.000,00, con el propósito de garantizar la disponibilidad de recursos para la adquisición de las granadas incendiarias.

De igual forma mediante comunicación oficial electrónica GS-2026-058826-DIRAN del 14/04/2026, la Dirección de Antinarcóticos elevó solicitud de traslado presupuestal, incluyendo el rubro destinado a la adquisición de granadas incendiarias.

Finalmente, mediante comunicación oficial GS-2026-077389-DIRAN del 15/05/2026, el señor Brigadier general WILLIAM CASTAÑO RAMOS, Director de Antinarcóticos, informó el traslado de recursos mediante Resolución Nro. 01257 de fecha 12/05/2026 donde se realiza el traslado del recurso a la Dirección Logística y Financiera.

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

El Almacenista de Armamento DICAR (E) certifica que una vez consultado el inventario de bienes del almacén de armamento y de acuerdo a la proyección de entrega de bienes a través del plan de distribución 2026, así como las entregas encaminadas al fortalecimiento de las unidades a través de las autorizaciones por parte del mando institucional, no se cuenta con existencia total de los ítems que a continuación se relacionan y por tal razón la única forma de suplir la necesidad es mediante la presente contratación, como se muestra así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIAS ALMACÉN - DILOF	CANTIDAD A CONTRATAR	DÉFICIT
1	Adquisición de granadas incendiarias para la Policía Nacional	1.000	80	586	334

Es por ello que la adquisición de granadas incendiarias es fundamental para garantizar que los medios mecanizados utilizados para la degradación ambiental queden inhabilitados de manera definitiva, impidiendo la reanudación de actividades ilícitas en las zonas intervenidas, así mismo el uso estratégico de estos materiales se enmarca en la Estrategia para la Lucha Contra la Explotación Ilícita de Yacimiento Minero y la Estrategia Institucional de Protección al Capital Natural (EICAN). Al desarticular la infraestructura logística de la minería ilegal, el Grupo de Operaciones Especiales no solo combate una fuente de financiamiento para grupos criminales, sino que también mitiga daños irreversibles a los ecosistemas críticos del país. Así, la dotación de estos explosivos se convierte en un eje articulador para la preservación de la biodiversidad y el cumplimiento de los objetivos de protección ambiental del Estado.

El Grupo Control de Calidad certificó mediante comunicación oficial GS-2026-017513-DILOF del 01/06/2026, que las Normas Técnicas de los bienes a contratar corresponden a:

ÍTEM	ELEMENTO	NORMA ESPECIFICACIÓN Y/O FICHA TÉCNICA
1	GRANADAS INCENDIARIAS	NO CUENTA CON NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA POLICÍA NACIONAL

La presente contratación se justifica en la necesidad institucional de fortalecer las capacidades operativas y de control en escenarios que demandan la gestión adecuada y proporcional del uso de la fuerza, garantizando siempre el respeto por los derechos humanos, la integridad de las personas y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad, convivencia y orden público.

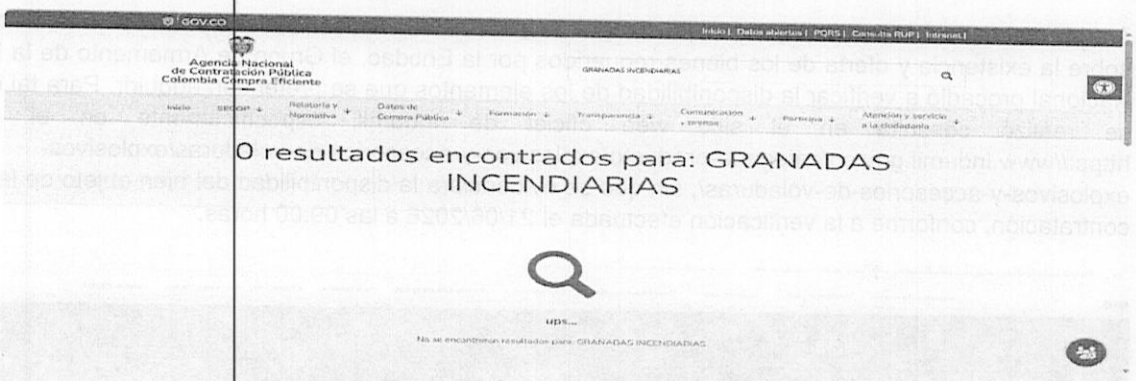
La adquisición de granadas incendiarias responde a la obligación operativa de contar con herramientas idóneas que permitan a los funcionarios o personal autorizado intervenir de manera segura y controlada en situaciones que requieran destrucción de la infraestructura rústica utilizada para el procesamiento de clorhidrato de cocaína, así como en el desarrollo de operaciones orientadas a la lucha contra el narcotráfico y sus diversas manifestaciones delictivas así mismo para combatir delitos contra el medio ambiente, tales como la minería ilegal, la deforestación y el tráfico de fauna y flora.

Desde la perspectiva institucional, la adquisición está soportada en la necesidad de mantener actualizados, en buen estado y con inventarios suficientes los dispositivos de intervención operativa, garantizando su funcionamiento seguro y su adecuada correspondencia con los protocolos institucionales.

De igual manera, esta contratación contribuye al cumplimiento de planes, programas y estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la convivencia, la protección del personal operativo y la gestión adecuada de eventos de riesgo. La adquisición de estos elementos implica una inversión eficiente y proporcional de los recursos públicos, en coherencia con los principios de economía, responsabilidad y eficacia.

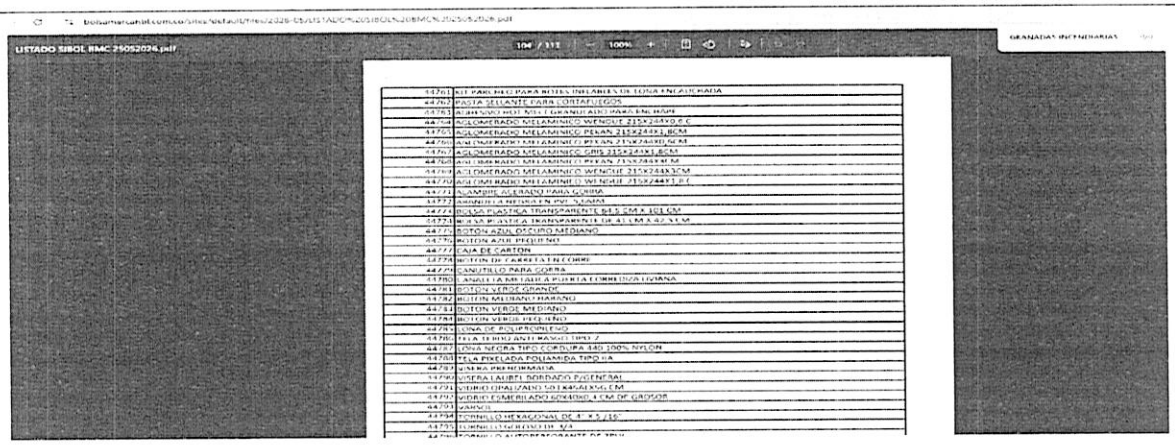
Así pues, se hace ineludible la adquisición de granadas incendiarias, bienes que se proyectan comprar con el presupuesto aprobado y destinado para dotar la Dirección de Antinarcóticos y la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, sin embargo se continúa visualizando el déficit del elemento y a su vez la necesidad en granadas incendiarias, situación que evidencia que si el mando institucional autoriza más recursos en el trascurso de la ejecución del presente proceso, previo al análisis de las necesidades existentes, serian dirigidos y destinados en la adquisición de mayores cantidades, es decir, adición al contrato o contratos celebrados con ocasión del objeto descrito en el numeral 1.1, logrando con ello cubrir en una mejor proporción la necesidad real de las granadas incendiarias en la Policía Nacional.

Adicional a lo anterior, el día 21/06/2026 fue consultada la página virtual de la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://colombiacompra.gov.co/content/ tienda-virtual, verificando cada categoría e instrumentos de agregación de demanda, evidenciando que no hay Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos Agregados de Demanda para adquirir estos elementos.



FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/10018

El día 21/06/2026 se realizó la consulta en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia BMC https://www.bolsamercantil.com.co/proveedores, con el fin de verificar si el bien objeto del proceso se encuentra inscrito y cuenta con código SIBOL. Una vez efectuada la verificación, se evidenció que dicho bien no se encuentra inscrito en el Sistema de Información de la Bolsa (SIBOL), por lo cual no es susceptible de negociación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.



Fuente: https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/202605/LISTADO%20SIBOL%20BMC%2025052026.pdf

Conforme a la comunicación oficial GS-2026-034825-DIRAN del 03/03/2026, se requirió la participación de la Industria Militar – Indumil en el proceso SC 00103-1 2026, a través de la plataforma Secop II, para la presentación de cotización e información técnica y comercial relacionada con granadas incendiarias; no obstante, pese a haberse reiterado la invitación desde el correo institucional david.calderon@correo.policia.gov.co a las direcciones indumil@indumil.gov.co y gerencia@indumil.gov.co, no se recibió respuesta por parte de la entidad.

Ante la ausencia de respuesta y con el fin de agotar las instancias necesarias que permitieran tener certeza sobre la existencia y oferta de los bienes requeridos por la Entidad, el Grupo de Armamento de la Policía Nacional procedió a verificar la disponibilidad de los elementos que se pretenden adquirir. Para tal efecto, se realizó consulta en el sitio web oficial de Indumil, específicamente en el enlace https://www.indumil.gov.co/categoria-producto/explosivos-y-accesorios-de-voladuras/explosivos-explosivos-y-accesorios-de-voladuras/, sin que se evidenciara la disponibilidad del bien objeto de la futura contratación, conforme a la verificación efectuada el 21/06/2026 a las 09:00 horas.



Fuente: https://www.indumil.gov.co/categoria-producto/explosivos-y-accesorios-de-voladuras/explosivos-explosivos-y-accesorios-de-voladuras/

En consecuencia, pese a la solicitud formal elevada con el fin de verificar la capacidad de suministro, y ante la ausencia de respuesta dentro de los plazos establecidos en la respectiva solicitud de cotización, no es

viable considerarla como proveedor habilitado para el proceso. En virtud de lo anterior, y en atención a la necesidad institucional y al cumplimiento de los fines esenciales y misionales, la Policía Nacional procede a adelantar el proceso de contratación acudiendo al mercado, garantizando de esta manera la atención oportuna del requerimiento identificado.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril del 2021, el señor PRO03 JHON ALEXENADER MANTILLA Analista Contractual DILOF, mediante documento del 02/07/2026, certificó que una vez verificados en la página *web* de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio del Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de *"ADQUISICIÓN DE GRANADAS INCENDIARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL"*, por una valor de **$2.678.382.450,00**. ***SI*** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA DEL PACÍFICO, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, TRIÁNGULO NORTE, CAN; toda vez que:

a) La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b) La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
c) Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Por otra parte, **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el Acuerdo con CHILE, ISRAEL Y MÉXICO, toda vez que, por excepción a la aplicabilidad de los acuerdos comerciales, el proceso en cuestión está relacionado con defensa y seguridad nacional.

*La Ley 1089 del 2006, establece que la adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional que sean de producción nacional, se efectuara con los productores nacionales, siempre y cuando se cumplan con los términos de competencia abierta. (En el caso que aplique).

De otra parte, se realizó 12/06/2026 en la página VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior) https://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, se evidencia que no existen productores nacionales, así:



Verificado el Decreto 0618 del 2026 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*", los funcionarios dueños de la necesidad que firma el presente estudio previo, se acogen al mismo teniendo en cuenta la necesidad a adquirir en el presente estudio previo.

Los bienes objeto del presente proceso requieren ser contratados a partir de agosto de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Una vez consultados los antecedentes administrativos de las últimas tres vigencias (2023,2024 y 2025), se evidencio por parte del estructurador, que no se han realizado adquisición de los elementos bajo el objeto del presente proceso.

VIGENCIA	UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
2023	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA – COMBINED SYSTEMS INC	06-2-10296-23 25/10/2023	ADQUISICIÓN DE GRANADAS INCENDIARIAS	PN DIRAF SA 244 2023	El proceso se estableció dentro de la vigencia.	Sin problemas.
2024	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2025	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

NOTA: Una vez verificados los antecedentes históricos de contratación relacionados con el objeto del presente proceso, se evidencia que únicamente existe un antecedente de contratación correspondiente al año 2023. En las otras dos (2) vigencias consultadas no se registraron procesos con especificaciones técnicas iguales o plenamente comparables a las establecidas en el presente estudio del sector.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir poseen características técnicas uniformes y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional establece que el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

"(…) la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)

i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional." (subrayado fuera de texto)

La adquisición de granadas incendiarias se sustenta como un requerimiento estratégico dentro de los bienes destinados a la seguridad y defensa nacional, en tanto constituyen medios técnicos especializados que facilitan a la Policía Nacional la neutralización y destrucción controlada de infraestructuras ilícitas empleadas por organizaciones criminales, tales como laboratorios de narcotráfico o maquinaria vinculada a la minería ilegal. Su uso contribuye de manera directa a la afectación de economías ilícitas, al fortalecimiento del control territorial y a la protección de los recursos naturales. En este contexto, su provisión resulta indispensable para optimizar la capacidad operativa, salvaguardar la integridad del personal y asegurar el cumplimiento de la función constitucional orientada a la preservación del orden público y la convivencia pacífica en el territorio nacional.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que los bienes presentan características técnicas, patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, y estos son requeridos para la actividad de defensa y seguridad nacional, se deberá contratar mediante la causal (i) de selección abreviada, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, el cual señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente Decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional". (subrayado fuera de texto).

Es importante indicar que, respecto del concepto de "seguridad y defensa nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado Nro. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012, consejero Ponente Hernán Andrade Rincón, sostuvo que: "La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan *En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos",* ***se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada****. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que* ***su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.*** *En tanto "noción ambigua" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica").* ***Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.*** *En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2).* ***De allí que en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas."*** (Negrilla fuera de texto).

Así mismo, en el fallo antes citado, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública, en ese sentido tiende a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos:

"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos *(no sólo bélicos)* ***con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)".*** (Negrilla fuera de texto).

Como se puede concluir de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas letales, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados. En esa medida, la obra a realizar garantiza las acciones de defensa y seguridad nacional, al dotar a la Policía Nacional de bienes que contribuyen a mantener y asegurar la convivencia pacífica, tales como las granadas incendiarias objeto de la necesidad del presente proceso.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente está descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica está descrita en el pliego de condiciones y en el SECOP II.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica

en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios **"CRITERIOS DE DESEMPATE"** según corresponda y **"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA

Los elementos deberán ser entregados en el depósito aduanero del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en la ciudad de Bogotá carrera 48 46-00 Sur Barrio Venecia, Teléfono: 6014852632, de acuerdo a la modalidad DPU (Delivered at Place Unloaded) (Incoterms). Para la entrega en el depósito deberá anexar los documentos requeridos por la Jefatura de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, así mismo deberá coordinar el inventario con la misma oficina con el fin de realizar la nacionalización y posterior entrega al almacén de armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. (Teniendo en cuenta que la Policía Nacional suscribirá contrato Interadministrativo para nacionalizar los bienes objeto del presente proceso, con el Fondo Rotatorio de la Policía).

En el caso que el adjudicatario sea nacional este deberá entregar los elementos en el Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera, ubicado en la Transversal 33 47A - 35 Sur, Complejo Muzú, Bogotá D.C., Barrio Fátima, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La entrega de los elementos se realizará de forma parcial, en tres (03) entregas programadas, hasta completar la totalidad de las cantidades contratadas, conforme al cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, y suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista hasta el 15 de diciembre de 2026.

NOTA : En el plazo de ejecución incluye los trámites requeridos en el país de origen de los bienes y su exportación a Colombia, cuando aplique.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Los pagos se efectuarán contra entrega parcial de los bienes en dólares americanos o pesos colombianos, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la radicación de la factura y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sólo en caso de tratarse de bienes importados se deberá anexar el formato planilla de recepción de la DIAN y la declaración de importación (en caso de que sean nacionales no será necesario emitir documento que avale que no fue importado), junto con los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 1: para la facturación de los bienes y/o servicios contratados se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

Nota 2: Si los documentos recibidos son devueltos por La Policía Nacional, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2026, La Policía Nacional constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

Nota 3: El valor total de la factura deberá ser presentado en la moneda correspondiente (pesos colombianos o dólares americanos), discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

Nota 4: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. D. 1082/2015).

5.5. SUPERVISOR

El supervisor del contrato será el Comandante de la Compañía Antinarcóticos Jungla de la Policía Nacional, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 y en el contrato quien deberá presentar los informes de supervisión de manera mensual, además de los que le sean requeridos, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.

Nota: para los bienes importados, el contratista tramitará la Licencia de Importación ante el Ministerio de Comercio Exterior actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, la cual una vez sea aprobada, deberá ser presentada por el contratista ante la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, para la expedición de la certificación de exento de IVA, en el momento de la entrega de los elementos. Así mismo se aclara que una vez sea aprobada por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, el contratista se encargará de todos los costos y trámites aduaneros y cambiarios que se generen de la operación de comercio exterior hasta la entrega del material en el lugar pactado. Mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-001260-SEGEN del 21/01/2026 y GS-2026-015535-SEGEN, del 02/06/2026 la Dirección General de la Policía Nacional impartió instrucciones para tramitar certificaciones de bienes exentos de IVA. No obstante, el supervisor deberá verificar la actualización de los lineamientos al respecto y acatarlos.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será de forma total teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el SECOP II, pliego de condiciones y en la normativa vigente.

Nota: La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, en coordinación con la Dirección de Antinarcóticos y la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, podrán adjudicar hasta la totalidad del presupuesto asignado del presente proceso, según las necesidades de la institución.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO" se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda está descrito en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

El análisis del mercado está descrito en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Solicitud por medio de correo electrónico del 26 de mayo de 2026 mediante el cual se solicita revisión de indicadores financieros y validación de aplicación de impuestos al grupo financiero de la Dirección de Antinarcóticos.

El análisis de la oferta está descrito en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

INDICADORES FINANCIEROS

Mediante comunicación oficial GS-2026-018486-DILOF del 09/06/2026, el Grupo Central de Cuentas de la DILOF informó el resultado del análisis del sector con cifras financieras, así:

1. Consideraciones

- Normativas

a. Decreto 1082 de 2015.

b. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025 versión G-EES-03.
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.

- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión 2025 G-EES-03, se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación, toda vez que incide directamente en las condiciones fijadas en los pliegos de condiciones o la invitación"*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. Metodología y resultado del análisis de los indicadores de orden financiero (índice de liquidez, razón de endeudamiento, cobertura de intereses) y de orden organizacional (rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo).

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de doce (12) empresas del sector, ubicadas de la siguiente manera: nueve (09) en Bogotá, dos (02) en Medellin y una (01) en Santa Marta – Magdalena, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

"ADQUISICIÓN DE GRANADAS INCENDIARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL"				
Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,34	0,29	10,56	54,60
2	0,38	0,26	1,91	INDETERMINADO
3	0,63	0,60	20,23	17.017,07
4	0,62	0,39	2,50	11,12
5	0,03	0,02	1,98	INDETERMINADO
6	0,48	0,37	8,66	124,46
7	0,15	0,11	2,59	INDETERMINADO
8	0,36	0,34	14,51	983,81
9	0,51	0,23	4,21	9,41
10	0,68	0,36	2,16	13,16
11	0,23	0,14	19,09	14,85
12	0,00	0,00	81,68	5,49
a. Media Aritmética	**0,37**	**0,26**	**14,17**	**1.519,50**
b. Media Podada	**0,41**	**0,28**	**8,65**	**173,06**
c. Mediana	**0,37**	**0,28**	**6,44**	**14,85**
d. Mínimo	**0,03**	**0,02**	**1,91**	**5,49**
e. Máximo	**0,68**	**0,60**	**81,68**	**17.017,07**
f. Promedio Ponderado	**0,37**	**0,29**	**22,57**	**3.745,99**

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvieron en cuenta las doce (12) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero (0,00), negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvieron en cuenta nueve (09), nueve (09), diez (10), diez (10) y siete (07) empresas para determinado indicador, con el fin de obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde al promedio de las dos posiciones centrales de la muestra dentro de las doce (12) empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las doce (12) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de las doce (12) empresas asignando el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

Para la asignación de los límites de cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional, se adopta la medida estadística del mínimo; cuando el indicador sea cero y/o indeterminado, procederá al siguiente ascendentemente con el fin de dar libertad en la participación de las empresas, permitiendo mayor pluralidad sin poner en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

3. Metodología y resultado del análisis del indicador de orden financiero "razón de endeudamiento"

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **"tallos y hojas"**, para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar y la media podada.

GRAFICO TALLOS Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 12 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 10 items de 12	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor Ideal o Limite fijado al indicador
4	0	46	0								
6	1	5									
15	2	226									
22	3	1168	28,5	31 - 38	28	29	15	20	12	entre (20-12) = 8 y (20+12+12) = 44	44%
22	4	6									
26	5	3	53								
31											
31											
36											
38											
46											
53											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos, delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (4% y 53%); los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 31% y 38%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico, se define un índice de endeudamiento máximo de 44% o 0,44, teniendo en cuenta que es la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación, incluyendo los riesgos, la complejidad y el valor del contrato.

Teniendo en cuenta el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-04, versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.3 *"¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?"*, para fijar la razón de endeudamiento *"(…) La Entidad Estatal debe definir un índice de endeudamiento máximo, para lo cual le corresponde encontrar un límite que sea acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad, forma de pago, naturaleza y valor del contrato (…)"*

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,03	>=0,02	>=1,91	<=0,44	>=5,49

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior se concluye que, los límites fijados a cada indicador, son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Para finalizar es preciso indicar que, se debe realizar la respectiva evaluación económica, con base en el concepto C–028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se realizará en dólares americanos o pesos colombianos, conforme la adjudicación realizada y la procedencia de los posibles proveedores.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Los precios de referencia SECOP están descritos en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Los precios históricos están descritos en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Los precios de catalogo están descritos en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

5.4 PRECIOS DE MERCADO

Los precios de mercado están descritos en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado está descrito en el Anexo "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la contratación es de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES AMERICANOS (USD 661.329,00),** exentos de IVA, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN DÓLARES	VALOR TOTAL EN DÓLARES
1	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES A-02-02-01-004-004	DILOF 000A	ADQUISICIÓN DE GRANADAS INCENDIARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL	10	6.714	USD 98,50	USD 661.329,00
	TOTAL						

Para efectos presupuestales equivalente en pesos colombianos a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($2.678.382.450,00),** exento de IVA, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS
1	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES A-02-02-01-004-004	DILOF 000A	ADQUISICIÓN DE GRANADAS INCENDIARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL	10	6.714	$398.925	$2.678.382.450,00
	TOTAL						

Nota 1: mediante comunicación oficial GS-2026-018484-DILOF del 09/06/2026, se informa los lineamientos para los elementos exentos de IVA, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3, literal c) *"Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*" y el literal h) *"Elementos, equipos y accesorios contra motines"*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 477 del Estatuto Tributario.

Nota 2: Para efectos de la estimación del valor del presente proceso contractual en pesos colombianos, cuando el bien o servicio se encuentre ofertado en moneda extranjera, se toma como referencia la proyección de la tasa de cambio del dólar frente al peso colombiano establecida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Circular No. C20260701000399 del 01 de julio de 2026, emitida para la vigencia fiscal correspondiente.

En dicha circular se establece la necesidad de suministrar una proyección referencial del comportamiento de la tasa de cambio, con el propósito de orientar a los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto en la estimación de los recursos requeridos en procesos contractuales que involucren compromisos en moneda extranjera, teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar en el mercado cambiario.

En este sentido, la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional sugiere utilizar como referencia la proyección del dólar frente al peso colombiano para el cálculo de compromisos y obligaciones en esta divisa.

De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso se adopta como valor referencial de conversión para la vigencia 2026 una tasa de $4.050,00 COP por dólar, la cual será utilizada como base para la estimación del valor del proceso en pesos colombianos, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) al momento de la ejecución contractual.

Intendente Jefe **DAVID JOSÉ CALDERON ESPINOSA**
Estructurador Estudio Previo

Teniente Coronel **JAIR ALVEIRO BENAVIDES PLAZAS**
Jefe Grupo de Armamento

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad a través del procedimiento de Selección abreviada cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE GRANADAS INCENDIARIAS PARA LA POLICÍA NACIONAL"***

Aplica	Anexos
✓	Certificación de la necesidad DIRAN y DICAR.
✓	Especificaciones técnicas mínimas, validadas mediante Acta AE-2026-000993-DILOF del 24/03/2026.
✓	Ficha técnica
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías.
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
✓	Obligaciones de la Policía Nacional.
✓	Obligaciones del contratista.
☐	Factores de verificación y ponderación.
✓	Formato Único de Análisis del Sector y del Mercado.
Formularios adjuntos al estudio previo	
☐	Apoyo a la industria nacional.
☐	Indicación de trato nacional.
✓	Experiencia general del proponente.
✓	Acuerdo de confidencialidad.
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
✓	Compromiso anticorrupción.
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Carta de compromiso postventa
✓	Carta de presentación de la propuesta.
✓	Acreditación Criterios de Desempate (según corresponda).
✓	Tratamiento de Datos Personales.
✓	Declaración Origen de Recursos.
✓	Cumplimiento de las Especificaciones y Ficha Técnica.
✓	Existencia o No de Situaciones de Control.
✓	Acreditación de los Requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.
✓	Acreditación de MiPymes.